



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal – Restitución de mueble
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Refrigeraciones Cossios S.A.S.
RADICADO	050013103 009 2021 00219 00
ASUNTO	Inadmite demanda

Examinada la presente demanda, el Despacho encuentra que es necesario proceder a su **INADMISIÓN**. En consecuencia, la parte actora debe subsanar los siguientes requerimientos, dentro del término de cinco (05) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia, so pena de rechazo:

PRIMERO: Acreditar el envío de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, efectuado de forma simultánea con la presentación de esta demanda, así como de subsanación de requisitos, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, la sociedad apoderada ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., debe **presentar directamente** la sustitución del poder especial conferido mediante mensaje de datos **desde la dirección de correo electrónico** inscrita en el registro mercantil, para presumir su autenticidad, y reconocerle personería judicial a la abogada.

TERCERO: Revisar, y si es del caso corregir, el escrito de demanda en cuanto a la especificidad del contrato de leasing, ya que se indica que es el 1977761, mientras que el contrato aportado es el Nro. 197761.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ